

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 31 de julio de 2020. Que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, y dada la afectación generada por el virus denominado Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2017, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales de todo el país entre el **16 de marzo y el 30 de junio de 2020.**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: HENRY ARAUJO
Demandado: VIGILANCIA ANDINA LTDA
Radicación.: 76001-31-05-011-2014-00082-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1645

Santiago de Cali, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Habiéndose presentado por parte del apoderado judicial del ejecutante la liquidación del crédito que aquí se pretende recaudar y estando ella a Despacho para proveer respecto de su aprobación o no, el juzgado al revisarla encuentra que adolece de un error consistente en que no fueron incluidas la condena en costas en segunda instancia. En tal sentido habrá de modificarse la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

Liquidación del crédito

| | |
|---|---------------------|
| Saldo adeudado por indemnización moratoria causada entre el 12 de julio de 2013 y el 15 de noviembre de 2013. | \$ 7.380.000 |
| Saldo adeudado por costas procesales de primera instancia. | \$ 1.106.575 |
| Saldo adeudado por costas procesales de segunda instancia. | \$ 80.000 |
| Total | \$ 8.566.575 |
| Costas del proceso ejecutivo 5% | \$ 428.328 |
| Total de la liquidación del crédito | \$ 8.994.903 |

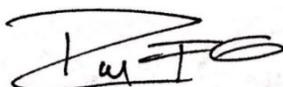
De otra parte y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se procederá a aprobar las mismas.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual asciende a la suma de **\$8.994.909**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

C.C.V.

**JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/08/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: HENRY ARAUJO
Demandado: VIGILANCIA ANDINA LTDA
Radicación.: 76001-31-05-011-2014-00082-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

| | |
|--------------------------|---------------------|
| Costas primera instancia | \$424.328,00 |
| Costas segunda instancia | \$,00 |
| TOTAL: | \$428.328.00 |

SON: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$428.328,00) moneda corriente.

Cali, 31 de julio de 2020.

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria